



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MDCH

Chorrillos, 22 de abril de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2020, el Informe N° 072-2020-SGGRD/MDCH de fecha 31 de marzo de 2020 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 126-2020-GPP-MDCH de fecha 31 de marzo de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1137-2020-SGLCP-GAF-MDCH de fecha 15 de abril de 2020 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 198-2020-GAJ-MDCH de fecha 16 de abril de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 075-2020-GAF-MDCH de fecha 16 de abril de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según los cuales dicha autonomía se determina en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020, se prorroga por 13 días calendarios el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se dictaron medidas adicionales extraordinarias, en materia de económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables de bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19. En ese contexto, el artículo 2° del mencionado Decreto de Urgencia, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Precizando que la distribución de los bienes debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán facilitar padrones de asistencia social con los que cuente el Gobierno Local. Siendo que, la adquisición y distribución autorizada, se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recurso Directamente Recaudados y Recursos Determinados.

Que, mediante el Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se ha establecido que la Municipalidad Distrital de Chorrillos recibirá un monto de S/. 500.000.00 soles, destinado a las adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Familiar;

Que, mediante el Informe N° 072-2020-SGRRD/MDCH de fecha 31 de marzo de 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, efectúa el Requerimiento de productos primera necesidad para la canasta básica familiar, en el marco de emergencia nacional por el COVID-19, según el detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
PAQUETE	ARROZ PILADO EXTRA	37,638	Kg.
	LENTEJA DE CALIDAD 1- EXTRA X 500 g.	6,273	Kg.
	HOJUELA DE AVENA X 150 g.	18,819	Unid.
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	6,273	Kg.
	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	6,273	Litro
	SOLIDO DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL X 170 g.	37,638	Lata
	FIDEO DE TALLARIN DELGADO X 500 g.	37,638	Unid.
	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g.	18,819	Lata

Que, mediante el Informe N° 1137-2020-SGLCP-GAF-MDCH de fecha 15 de abril de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico para la Adquisición de Productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar por causal de Estado de Emergencia en vías de regularización, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas del área usuaria. Asimismo solicita la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar para las poblaciones de vulnerabilidad del distrito de Chorrillos, por un monto de S/. 499.958.10 (Cuatrocientos noventa y nueve novecientos cincuenta y ocho soles con 10/100 céntimos), recursos que, de acuerdo al estudio de mercado realizado se alcanzó atender a 6273 mil personas.

Que, mediante el Informe N° 198-2020-MDCH-GAJ de fecha 16 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa la base legal y la viabilidad sobre la aprobación de Contratación Directa para la Adquisición de Canastas a favor de las poblaciones de vulnerabilidad del distrito de Chorrillos, ante la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la Vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19.

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de haber sometido a votación el punto de agenda, y; de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de Estado de Emergencia, para la Adquisición de Productos Alimenticios de Primera Necesidad que conforma la Canasta Básica Familiar para las poblaciones de vulnerabilidad del distrito de Chorrillos, por el monto de S/. 499.958.10 (cuatrocientos noventa y nueve novecientos cincuenta y ocho soles con 10/100 céntimos), la fecha de entrega de productos es el 7 de abril del presente año, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 en el marco de la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE